Pereira,

Doctor

**CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**

Alcalde Municipal

Ciudad

Ref.: **ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. **IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

De acuerdo con la descripción del proyecto que adelanta la Secretaria de Salud y Seguridad Social se hace necesario contratar los servicios profesionales en el área de saneamiento y desarrollo ambiental para el apoyo en la gestión integral de las políticas y estrategias que propendan por las acciones de promoción y prevención de la salud ambiental, lo cual es una de las prioridades en salud pública según el decreto 3930 de 2007.

Según el marco normativo, la Secretaria de Salud como autoridad sanitaria municipal debe dar cumplimiento a la ley 9 de 1979 buscando preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana, los procedimientos y las medidas que se deban adoptar para la regulación, legalización y control de las descargas de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del ambiente, se entenderá por condiciones sanitarias del Ambiente las necesarias para asegurar el bienestar y la salud humana.

De acuerdo a lo establecido en la ley 715 de 2001 los entes territoriales municipales deben Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros, igualmente, vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar.

El plan nacional de Salud Pública, los documentos CONPES, la legislación sanitaria vigente, establece que las actividades que ejerce el programa de salud Ambiental de las Secretarias de Salud Pública y Seguridad Social, son las que realizan inspección, vigilancia y control de los establecimientos de mayor y mediano riesgo epidemiológico en la ciudad de Pereira, vigilancia de la calidad del agua para consumo humano disposición de residuos sólidos, toma de muestras de alimentos y bebidas alcohólicas, toma de muestras de agua en los acueductos rurales y urbano del Municipio.

El Plan decenal de Salud Publica 2012 – 2021adoptado mediante resolución 1841 de 2013 en su dimensión seguridad alimentaria y nutricional propone garantizar el derecho a la alimentación sana con equidad, en las diferentes etapas del ciclo de vida, mediante la reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de los alimentos y la gestión transectorial de la seguridad alimentaria y nutricional con perspectiva territorial.

Los problemas de salud relacionadas con condiciones de tipo ambiental son intervenidas por los programas de control de factores de riesgo del ambiente con actividades como la vigilancia de establecimientos expendedores de alimentos el control de las fuentes productoras de contaminación ambiental, el control de roedores y de criadero de vectores de enfermedades, entre otras.

Las anteriores acciones se enmarcan en el cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013 por la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas, decreto 1500 de 2007 por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación, resolución 604 de 1993 por la cual se dictan disposiciones sanitarias para la preparación y expendio de alimentos para consumo humano en las vías públicas, resolución 5109 de 2005 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano, resolución 1686 de 2012 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano, y demás reglamentarios y complementarios.

La promoción de la salud y la calidad de la vida constituye un proceso político y social que abarca las acciones dirigidas a fortalecer los medios necesarios para mejorar la salud como derecho humano inalienable, a consolidar una cultura de la salud que involucre a individuos, familias, comunidades y la sociedad en su conjunto, a integrar el trabajo de los sectores y las instituciones en un proceso orientado a modificar los condicionantes o determinantes de la salud individual y colectiva.

La actividad humana genera impactos ambientales que repercuten en el medio físico, biológico, socio económico y cultural, afectando los recursos naturales y la salud humana, esos impactos se hacen sentir en el control de los alimentos, el control de las condiciones físicas y locativas en establecimientos que almacenan, procesan y expenden alimentos, en consecuencia con lo anterior, se concluye que la Secretaria de Salud Municipal para realizar las acciones de promoción y prevención, debe contar con personal profesional idóneo en control y vigilancia de alimentos, ya que en el municipio existe gran cantidad de establecimientos de alto riesgo epidemiológico, los cuales de no ser vigilados constantemente se pueden convertir en sujetos de alto riesgo para la salud de la comunidad.

Lo mencionado genera como propuesta concreta la necesidad de implementar un programa de Mejoramiento de las condiciones sanitarias y ambientales en el municipio de Pereira que contribuya a la construcción y mantenimiento de entornos saludables. Para este fin es fundamental contar con un recurso humano que apoye el proceso de planeación, ejecución y seguimiento de las acciones impartidas. Lo anterior desde la adopción de las normas que nos rigen y desde el comportamiento histórico en cuanto a los factores de riesgo por el consumo de alimentos y bebidas.

La Dirección Local de Salud del municipio de Pereira, de acuerdo con la normatividad vigente tiene responsabilidades relacionadas con las actividades a contratar por lo cual requiere contar con el apoyo profesional idóneo que contribuya al cumplimiento de dichas responsabilidades.

No obstante la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social cuenta en la actualidad con personal de planta, el cual es insuficiente para la atención y desarrollo de las políticas y estrategias que contempla el Plan de Desarrollo, de ahí que se requiera la contratación de personal profesional y de apoyo para su ejecución de manera eficiente y eficaz dando continuidad a las actividades, programas, labores, procesos administrativos y demás que contribuya en la relación costo beneficio al fortalecimiento de la Administración Municipal desde la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social.

Lo anterior permite contribuir con el cumplimiento del indicador descrito en el Plan de Desarrollo 2020-2023, como es el porcentaje de ejecución anual del plan territorial de salud, y las competencias asignadas en la ley 100 de 1993, la 715 de 2001, el Decreto 3039 de 2007, entre otras.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

|  |  |
| --- | --- |
| **PLAN DE DESARROLLO 2020-2023** | |
|  | **DESCRIPCION** |
| **LÍNEA ESTRATÉGICA** | PEREIRA PARA LA GENTE |
| **PLAN** | GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE |
| **PROGRAMA** | MAS SALUD, CON CALIDAD Y EFICIENCIA PARA LA GENTE |
| **SETOR** | SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL |
| **PROYECTO** | 2020660010066 FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE LA SALUD PUBLICA EN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA |
| **COMPONENTE** | OTROS |
| **ACTIVIDAD** | GESTION INTEGRAL Y DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO |
| **META PLAN DE DESARROLLO** | mantener en 4 el Número de brotes por enfermedades transmitidas por alimentos, aumentar en un 60% el porcentaje de establecimientos de interés sanitario con concepto sanitario favorable |

**IDONEIDAD**: Título profesional en áreas de alimentos, ambiental, salud pública o afines.

**EXPERIENCIA**: Mínimo un (1) año relacionados con el área a contratar

1. **OBJETO A CONTRATAR:**

Prestación de servicios profesionales para fortalecer las acciones de promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud pública en los procesos relacionados con la inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo por el consumo de alimentos y bebidas

* 1. **ALCANCE DEL OBJETO:**

1. Concurrir con la programación, planeación, consolidación y seguimiento de visitas de inspección, vigilancia y control a los sujetos de interés de la línea factores de riesgo por el consumo de alimentos y bebidas de la dimensión de salud ambiental, para lo cual el contratista debe aportar un plan de trabajo, un informe mensual de resultados de las visitas y planes de mejoramiento de acuerdo con la priorización realizada desde la secretaria de salud. 2. Apoyar la realización de acciones de gestión inter, intra e intersectorial con los actores primarios de acuerdo con la priorización realizada desde la secretaria de salud, para lo cual el contratista debe aportar mínimo dos (2) reuniones al mes, la matriz de actores involucrados y para cada actor primario priorizado un plan de trabajo, seguimiento y actas de reunión con listado de asistencia, así como participar activamente de las reuniones donde sea convocado y requerido por la Secretaria de Salud pública y Seguridad Social para garantizar el cumplimiento de los planes, programas y políticas. 3. Apoyar por lo menos una (1) vez a la semana la ejecución de mesas de trabajo, reuniones de planeación y seguimiento, inducción y reinducción y jornadas de capacitación con el equipo de trabajo para garantizar el cumplimiento de los planes, programas y políticas para lo cual el contratista debe aportar la agenda de planeación de la mesa de trabajo, el acta de reunión de equipo con listado de asistencia, compromisos con fechas de cumplimiento y responsables y el seguimiento a los compromisos asignados. 4. Concurrir con frecuencia trimestral a la actualización del estado de salud, evaluaciones internas, plan de acción, plan territorial, plan de desarrollo y demás requeridos de acuerdo a los requerimientos del programa para lo cual el contratista debe aportar matrices diligenciadas e informe cualitativo, así como entrega final de informes con todos sus soportes y evidencias (actas originales y demás archivos que hacen parte del programa) el cual quedarán bajo la custodia del archivo de la Secretaria de Salud, quién garantizará la entrega con una certificación por esta área. 5. Apoyar la realización de actividades mensuales de supervisión de campo de las cuales se debe entregar planeación de las supervisiones, acta de visita de la supervisión, consolidado de seguimiento a los hallazgos realizados y registro fotográfico. 6. Apoyar la gestión de los procesos de vigilancia en salud pública lo cual incluye investigación, ajustes, seguimiento de los eventos ingresados a los sistemas de información en salud. (SIVIGILA, estadísticas vitales, SISAP unidades de análisis, COVES del municipio de Pereira), para lo cual el contratista deberá aportar actas de visita e informe de análisis mensual. 7. Apoyar la revisión de los informes presentados por los contratistas asignados al programa factores de riesgo por el consumo de alimentos y bebidas, para lo cual el contratista debe presentar matriz de seguimiento. 8. Las demás que sean asignadas y afines con el objeto, los alcances del contrato, y, la misión de la entidad, incluida la atención y respuestas a oficios y/o planes asignados desde la dimensión de Salud Ambiental, para lo cual el Contratista deberá presentar un listado de los oficios asignados con su respectivo asunto, copia escaneada de los oficios debidamente respondidos, certificado de paz y salvo de PQRS y asistencias, actas de reunión y documentos que resulten del desarrollo de las actividades asignadas.
   1. **PLAZO DE EJECUCION**: NOVENTA Y OCHO (98) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2020, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de la suscripción del acta de inicio
   2. **LUGAR DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira.
2. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 8.245.067,00)

MEDIANTE CUATRO ACTAS, ASI: TRES ACTAS POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.524.000,00) CADA ACTA Y UN ACTA FINAL POR VALOR DE SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 673.067,00), por mes vencido